



AVISO DE PRENSA
RESOLUCION No. 18-1-0024-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
N° 0088-1-2015 del 27 de abril de 2015, modificada por las Resoluciones
N° 0145-1-2016 del 22 de junio de 2016 y N° 0267-1-2016
del 15 de diciembre de 2016, y prorrogada mediante Resolución
N° 17-1-0163-PR del 9 de mayo de 2017.

EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 400 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003 Y EL DECRETO 1077 DE 2015

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud:	MODIFICACION LICENCIA DE CONSTRUCCION
Titulares:	EDIFICIO CAPITALIA CENTRO EMPRESARIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL Y OTROS (Ver relación en cuadro)
Identificación:	NIT 901.092.469-2
Representante legal:	Beatriz Saffón Botero
Identificación:	C.C. N° 30.278.076
No. de Radicación:	17001-1-17-0499
Fecha de Radicación:	2017.11.24
Ficha Catastral:	0103000000130008000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-211928 y otras (Ver relación en cuadro)
Dirección:	KR 23 62 39 Capitalia Centro Comercial y Empresarial
Barrio:	LA RAMBLA
Subdivisión del barrio:	LA RAMBLA EST. 6
Estrato:	6

Que el titular solicitó modificar la Licencia Urbanística de Construcción Modalidad Obra Nueva otorgada por este despacho mediante Resolución N° 0088-1-2015 del 27 de abril de 2015, modificada por las Resoluciones N° 0145-1-2016 del 22 de junio de 2016 y N° 0267-1-2016 del 15 de diciembre de 2016, y prorrogada mediante Resolución N°. 17-1-0163-PR del 9 de mayo de 2017; cuyo objeto fue el siguiente:

" Adelantar las obras de construcción de un edificio de tres (3) sótanos hasta llegar a la Avenida Santander, y a partir de dicho nivel doce (12) pisos, denominado "Capitalia Centro Comercial y Empresarial", el cual corresponde a un proyecto de desarrollo único e integrado concebido a la luz del Acuerdo 0844 del 20 de mayo 2014, que involucra como uso del suelo principal el denominado SUPERMERCADOS, HIPERMERCADOS, ALMACENES POR DEPARTAMENTOS Y CENTROS COMERCIALES (C-7), conjugado con el uso de suelo complementario OFICINAS Y OTROS SERVICIOS (S-12). (...)

Que la presente modificación consiste en realizar cambios arquitectónicos y estructurales en algunas zonas comunes y en las unidades privadas descritas en el cuadro que se relaciona más adelante, aumentando el número de unidades privadas y el área construida cubierta (está última en los pisos 2 y 12), de la primera etapa del proyecto denominado "Capitalia Centro Comercial y Empresarial", definida en la Resolución N°. 0145-1-2016 del 22 de junio de 2016; de conformidad con el proyecto presentado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Modificación a la Licencia Urbanística de Construcción Vigente solicitada por los Titulares y para los predios que a continuación se describen:

Tipo de Solicitud:	MODIFICACION LICENCIA DE CONSTRUCCION
Titulares:	EDIFICIO CAPITALIA CENTRO EMPRESARIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL Y OTROS (Ver relación en cuadro)
Identificación:	NIT 901.092.469-2
Representante legal:	Beatriz Saffón Botero
Identificación:	C.C. N° 30.278.076
No. de Radicación:	17001-1-17-0499



AVISO DE PRENSA
RESOLUCION No. 18-1-0024-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
Nº 0088-1-2015 del 27 de abril de 2015, modificada por las Resoluciones
Nº 0145-1-2016 del 22 de junio de 2016 y Nº 0267-1-2016
del 15 de diciembre de 2016, y prorrogada mediante Resolución
Nº 17-1-0163-PR del 9 de mayo de 2017.

Fecha de Radicación: 2017.11.24
Ficha Catastral: 010300000130008000000000
Matrícula Inmobiliaria: 100-211928 y otras (Ver relación en cuadro)
Dirección: KR 23 62 39 Capitalia Centro Comercial y Empresarial
Barrio: LA RAMBLA
Subdivisión del barrio: LA RAMBLA EST. 6
Estrato: 6

Que los titulares, linderos y dimensiones de los inmuebles se hallan contenidos en las escrituras públicas relacionadas en los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria como se indicó en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Modificación de Licencia Urbanística de Construcción Vigente tiene por objeto: Modificar la Licencia Urbanística de Construcción Modalidad Obra Nueva otorgada por este despacho mediante Resolución Nº 0088-1-2015 del 27 de abril de 2015, modificada por las Resoluciones Nº 0145-1-2016 del 22 de junio de 2016 y Nº 0267-1-2016 del 15 de diciembre de 2016, y prorrogada mediante Resolución Nº. 17-1-0163-PR del 9 de mayo de 2017; cuyo objeto fue el siguiente:

" Adelantar las obras de construcción de un edificio de tres (3) sótanos hasta llegar a la Avenida Santander, y a partir de dicho nivel doce (12) pisos, denominado "Capitalia Centro Comercial y Empresarial", el cual corresponde a un proyecto de desarrollo único e integrado concebido a la luz del Acuerdo 0844 del 20 de mayo 2014, que involucra como uso del suelo principal el denominado SUPERMERCADOS, HIPERMERCADOS, ALMACENES POR DEPARTAMENTOS Y CENTROS COMERCIALES (C-7), conjugado con el uso de suelo complementario OFICINAS Y OTROS SERVICIOS (S-12). (...)

La presente modificación consiste en realizar cambios arquitectónicos y estructurales en algunas zonas comunes y en las unidades privadas descritas en el cuadro que se relaciona más adelante, aumentando el número de unidades privadas pasando de 10 a 11 locales y de 65 a 71 oficinas y el área construida cubierta en 60 m2 en los pisos 2 y 12, pasando de 12952 m2 a 13012 m2; de la primera etapa del proyecto denominado "Capitalia Centro Comercial y Empresarial", definida en la Resolución Nº. 0145-1-2016 del 22 de junio de 2016; de conformidad con el proyecto presentado.

En consecuencia el cuadro de áreas construidas y las unidades de la primera etapa quedarán así:
(...)

LOCALES: 11 UNIDADES.
OFICINAS: 71 UNIDADES.
ESTACIONAMIENTOS: 128 UNIDADES, distribuidos así:
- CUBIERTOS: 117 UNIDADES
- DISCAPACITADOS: 4 UNIDADES CUBIERTOS
- DESCUBIERTOS: 7 UNIDADES
PARQUEADEROS DE MOTOS: TRES (3) ZONAS DE PARQUEO PARA 28 UNIDADES
UNIDADES DE DEPÓSITOS: 34 UNIDADES
BODEGAS: DOS (2) UNIDADES

Lo anterior de acuerdo con los diseños presentados y aprobados por este despacho los cuales hacen parte integral de esta licencia.

Los cuadros de áreas detallados, donde se indican especialmente las áreas útiles y construidas de cada una de las unidades que componen el edificio, se encuentran consignados en los planos arquitectónicos, el cual hace parte integral del presente acto administrativo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Decreto 019 de 2012, en el



**AVISO DE PRENSA
RESOLUCION No. 18-1-0024-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
N° 0088-1-2015 del 27 de abril de 2015, modificada por las Resoluciones
N° 0145-1-2016 del 22 de junio de 2016 y N° 0267-1-2016
del 15 de diciembre de 2016, y prorrogada mediante Resolución
N° 17-1-0163-PR del 9 de mayo de 2017.**

artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015 y en oficio 2015EE0107129 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás contenidos de la Licencia Urbanística de Construcción Resolución N° 0088-1-2015 del 27 de abril de 2015, modificada por las Resoluciones N° 0145-1-2016 del 22 de junio de 2016 y N° 0267-1-2016 del 15 de diciembre de 2016, y prorrogada mediante Resolución N° 17-1-0163-PR del 9 de mayo de 2017, otorgadas por el este despacho, no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, es obligación del titular de la licencia instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.

La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Modificación conserva la vigencia de la Licencia original, la cual se determina de acuerdo a la fecha de ejecutoria de la Licencia Urbanística de Construcción otorgada por este despacho mediante Resolución N° 0088-1-2015 del 27 de abril de 2015 y prorrogada mediante Resolución N° 17-1-0163-PR del 9 de mayo de 2017. Esta licencia urbanística podrá ser prorrogada por segunda vez de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo Transitorio del artículo 1 del Decreto 2013 del 30 de noviembre de 2017, modificatorio de los artículos 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 y del artículo 8 del Decreto 2218 de 2015 y del Artículo 5 del Decreto 1197 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La parte resolutive de la presente licencia deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Manizales, o en cualquier medio de comunicación social, hablado o escrito por cuenta del interesado, en los términos de los artículos 65 de la ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 22 de enero de 2018

ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS
Primer Curador Urbano